En [illegible] de março de 1600 años

[illegible] suficiente dad por testimonio en [illegible] manera
que haga fee a mi Al° de leyva ponce [illegible] como digo
a Vuestra Señoría justicia y Regimiento desta ciudad presente que
bien saben y deven saber y es notorio de lo dicho tienen noticia
como el capitan Al° de leyva marin Regidor desta
ciudad trata en la Real chancilleria de granada mu-
chos pleytos pendientes y negocios de [illegible] interes
contra esta ciudad y vezinos della y algunos [illegible]
con la ciudad sobre el exido de una [illegible] que llaman
la puerta alta y conmigo sobre cierta particion de bie-
nes de mi abuelo y otro con pedro aceituno [illegible]
y otros vezinos particulares desta ciudad y esto es
tanto conforme a derecho y leyes destos Reynos ningun
Regidor puede yr a corte ni chancilleria ni a otra parte
con salario por ciudad por ser prohibido y premiar
el derecho que solicita con animo de acceder a sus parti-
culares intereses y negocios por tanto por lo que me to-
ca a mi y a esta ciudad y Republica y vezinos della
a vuestra merced pido y Requiero no nombre ni elija ni con-
sienta nombrar ni elegir para que salga con salario pa-
ra la Real audiencia de granada al dicho Al° de leyva
marin ni a otro que tubiere los dichos intereses con protesta-
cion que si lo hizieren y nombraren sea por su cargo
las penas puestas por el derecho las quales intimare
donde convenga y que a mi y a esta ciudad y a los demas
interesados en cuyo nombre requiero pagaran el interes
principal de que les quieren causar y pleytos que con nuestra